

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 59 **Viernes 11 de Octubre** AÑO DE 1900

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de **SUCESORES DE ALVAREZ**, Portal Llano, número 39.
No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1893 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 8.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Octubre de 1900)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Montes.

En armonía con lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, para el día 20 del actual, á las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial del pueblo de Jarandilla y presidida por el Sr. Alcalde y en las oficinas del Distrito forestal, la repetición de la tercera subasta del aprovechamiento de pastos, bajo el tipo de tasación de seis mil setecientas cincuenta pesetas y con sujeción á las condiciones del pliego formado por la Jefatura de Montes, que estará de manifiesto en la Secretaría de su respectivo Ayuntamiento, y en las oficinas del Distrito, y á las exclusivamente económicas que este acuerdo y se refieran únicamente al modo y forma de verificar los pagos y fianzas que deben prestar los rematantes.

Cáceres 10 de Octubre de 1900.
El Gobernador,
Joaquín Santos y Ecay.

En armonía con lo dispuesto en los artículos 95 y 96 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, para el día 20 del actual, á las doce de su

mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial del pueblo de Valverde del Fresno y presidida por el señor Alcalde, la primera subasta del aprovechamiento de pastos de la dehesa Los Ejidos, bajo el tipo de tasación de cuatro mil quinientas pesetas y con sujeción á las condiciones del pliego formado por la Jefatura de Montes, que estará de manifiesto en la Secretaría de su respectivo Ayuntamiento y á las exclusivamente económicas que este acuerdo y se refieran únicamente al modo y forma de verificar los pagos y fianzas que deben prestar los rematantes.

Si no hubiere postores en la primera subasta, se celebrará la segunda el día 30 del mismo, bajo el mismo tipo y condiciones.

Cáceres 10 de Octubre de 1900.
El Gobernador,
Joaquín Santos y Ecay.

Diputación Provincial

DE CÁCERES

CIRCULAR.

La Diputación provincial en sesión del día 3 del actual, acordó, que la cuenta general correspondiente al semestre de 1899-900, quede expuesta al público en la Secretaría de la Corporación, por el término de un mes, en cumplimiento del artículo 126 de la ley Provincial, empezando á contarse dicho plazo, desde el siguiente día al en que aparezca esta circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento del público.

Cáceres 5 de Octubre de 1900.—
Antonio Bueno.

Delegación de Hacienda

EN LA PROVINCIA DE CÁCERES

Aprovechamientos forestales.

El día 24 del corriente tendrán lugar las segundas subastas de los

aprovechamientos consignados en el plan forestal vigente, en las Casas Consistoriales de los pueblos donde no hayan tenido efecto las primeras, debiendo celebrarse las terceras y sucesivas á los diez días siguientes al en que tuvieron lugar las anteriores sin efecto, bajo las mismas condiciones y con las rebajas establecidas en el artículo 9.º del Reglamento publicado en la Gaceta de Madrid de 25 de Agosto último, que tendrán muy presente los respectivos Alcaldes, debiendo remitir con urgencia copia certificada del acta, tengan ó no lugar las subastas; advirtiéndolo á dichas autoridades, que de no cumplir el servicio con regularidad y prontitud, se les impondrá la multa de 17'50 pesetas, con que quedan conminados.

Cáceres 9 de Octubre de 1900.—
El Delegado de Hacienda, P. I., Román Posse.

Cédulas personales.

La Dirección general de Contribuciones me dice lo siguiente:

“El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido disponer, con fecha 25 del corriente, la Real orden que sigue:

“Ítem. Sr.: Vista la comunicación en que el Delegado de Hacienda en esta provincia da cuenta de que al comprobar con el padrón del impuesto las cédulas expedidas se ha observado que, á un Juez municipal de esta Corte se le ha provisto de cédula de undécima clase, sin que por ello pueda decirse que el Recaudador haya infringido la Ley, toda vez que aquel funcionario no satisface alquiler ni contribución alguna, ni disfruta sueldo determinado, que pueda servir de base para que se le clasifique de una manera más equitativa que lo que resulta equiparándole á un simple jornalero.”

Resultando, que con dicho motivo y atendiendo que debe subsanarse la deficiencia que respecto al caso se observa en las disposiciones vigentes; la Delegación propone que en armonía con lo que respecto á los Registradores de la Propiedad se resolvió por Real orden de 17 de Septiembre de 1885 se declare que para la clasificación de la cédula personal de los Jueces, Secretarios y demás empleados de los Juzgados municipales, deben computarse como suel-

do los honorarios que hayan percibido el año anterior al de la cédula que se les expida:

Considerando que por Reales órdenes de 17 de Septiembre de 1885, 13 de Abril de 1890 y 27 de Julio de 1895 se ha declarado que los Registradores de la Propiedad, Administradores de Loterías, actores, artistas y demás que perciben haberes ó emolumentos eventuales vienen obligados á consignarlos como sueldos á los efectos del impuesto de cédulas personales:

Considerando, por tanto, que no hay razón alguna para que los Jueces, Secretarios y demás empleados de los Juzgados municipales, dejen de contribuir por este concepto cuanto les corresponda;

S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien declarar:

Primero. que los referidos Jueces, Secretarios y empleados de los Juzgados municipales deben consignar en las hojas declaratorias del impuesto, además del alquiler ó contribución que satisfagan, el importe de los derechos ó emolumentos que respectivamente hayan percibido en el año anterior al que corresponda la cédula personal que haya de expedírseles; y

Segundo. Que cuando por razón de estos derechos ó emolumentos les corresponda cédula personal de clase superior, deben servir éstos de base reguladora de sus cédulas personales.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y fines consiguientes.”

Y la traslado á V. S. para su cumplimiento, esperando se sirva ordenar la inserción de la referida Real orden en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y acompañar al acuse de recibo de la presente un ejemplar del número correspondiente.

Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 29 de Septiembre de 1900.—
A. G. de la Peña.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para el conocimiento de los interesados, con el objeto de cumplimentar cuanto se ordena.

Cáceres 9 de Octubre de 1900.—
El Delegado de Hacienda, P. I., Román Posse.

CONTINUACIÓN del estado general de los terrenos denunciados por las Juntas municipales, como infestados del germen de la langosta. (1)

NOMBRE del terreno infestado	Extensión infestada		NOMBRE de la finca, dehesa ó sitio en que radica dicho terreno	Clasificación del mismo	PERTENENCIA	VECINDAD del dueño ó administrador
	Hectáreas	Areas				

GUIJO DE GALISTEO

Navamojada.....	700	"	Dehesas de Navamojada.....	Pastos.....	D. ^a Lorenza Rico y Socios.....	Candelario (Salamanea)
Valle Grande, Majadal Au Iledero.....	200	"	Valtajo de Arriba....	Idem.....	Demetrio Gutiérrez.....	Coria.
Valtajo de Abajo.....	200	"	Dehesa de Valtajo de Abajo.....	Idem.....	José Gutiérrez.....	Idem.
Cacho de los Soldados....	150	"	Idem de los Soldados.	Idem.....	Demetrio Gutiérrez y D. José Gutiérrez.....	Idem.
Mesa del Medio.....	80	"	Las Mesas.....	Idem.....	D. Gregorio Gutiérrez.....	Idem.
Idem del Vas.....	80	"	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
Idem de Santa María.....	20	"	Idem.....	Idem.....	D. Agustín López.....	Guijo de Galisteo.
El Coyacho, El Hornillo, Piedras Blancas, Valdecarretas y Guijarrales...	140	"	Dehesa boyal.....	Idem.....	Del Común.....	Idem.

CÁCERES

Alrededores de la Casa....	25	"	Desahijo.....	Pasto y labor..	Sr. Marqués de Castro-Serna	Cáceres.
Gavilana.....	5	"	Torrejón de Abajo....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
Casarón y Majano del Chozo.....	40	"	Hornillo.....	Idem.....	Sr. Marqués de Castro-Fuerte.....	Idem.
Cerca del Milano.....	8	"	Horco.....	Idem.....	Marqués de Castro-Serna.....	Idem.
Majano Cobarde.....	10	"	Nataras Montosas....	Idem.....	Duque de Abrantes.....	Idem.
Fuente de la Caza.....	5	"	Sancho Gil.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
Eguido de la Ermita y Fuente del Espino.....	10	"	Vando.....	Idem.....	D. Lesmes Valhondo.....	Idem.
Hoja del Zanco á la Atalaya.....	15	"	Higuera de Vando....	Idem.....	Pedro López Montenegro.....	Idem.
Majadales del Peñón.....	8	"	Torrejón de Arriba....	Idem.....	Lesmes Valhondo.....	Idem.
Las Marradas.....	5	"	Palazuelo.....	Idem.....	Antonio Elviro.....	Idem.
Cerro de la Mampara.....	10	"	Palacio Barriga.....	Pasto.....	Sr. Marqués de Castro-Serna.....	Idem.
Barrera de la Choza.....	15	"	Aguas de Verano....	Pasto y labor..	D. ^a Felisa Campuzano, (D. Manuel Grande, Administrador).....	Trujillo.
Majadales y Marradas....	150	"	Pizarroso.....	Idem.....	La misma.....	Idem.
Cerro y Majadales de los Corrales.....	25	"	Hinojosa.....	Idem.....	Sra. Viuda de D. Rodrigo Carvajal...	Cáceres.

CASAS DE MILLÁN

Cañada de Talaván.....	100	"	Dehesa de la Jara....	Tercera.....	D. Ruperto Sánchez Gil.....	Béjar.
Cuarto del Quemado.....	50	"	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
Abortón.....	50	"	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
Tapias.....	50	"	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
San Miguel.....	200	"	Dehesa San Miguel....	Idem.....	D. ^a Dolores Rodríguez y D. Hermenegildo Fernández.....	Cañaverál.
Venta.....	200	"	Idem de la Venta....	Idem.....	Del Común.....	Casas de Millán.
Chorrito Solana del Cura..	50	"	Idem del Chorrito....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Valdelazarza.....	50	"	Idem Valdelazarza....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Casasolilla.....	200	"	Casasolilla.....	Idem.....	D. Francisco Morales Arjona.....	Plasencia.
Montera.....	50	"	Montera.....	Idem.....	Alfredo Matías.....	Idem.
Casas de Gómez de Arriba..	50	"	Casas de Gómez.....	Idem.....	Juan y Agustín Sánchez Matías..	Serradilla.
Idem de Abajo.....	100	"	Idem idem.....	Idem.....	Antonio Barbero Rodrigo.....	Idem.
La Casa.....	100	"	Dehesa de la Casa....	Idem.....	Miguel Fernández Lancho (Administrador, Braulio Fernández).....	Cañaverál.
Dehesa Pizarroso de Abajo..	200	"	Pizarroso de Abajo....	Idem.....	Pedro Antonio Lancho.....	Idem.
Idem de Arriba.....	100	"	Idem de Arriba.....	Idem.....	Clemente Salas.....	Idem.
Mederos Cuarto Cañadillos	50	"	Dehesa Mederas.....	Idem.....	Sr. Duque de Abrantes.....	Madrid.
Herguijuela de Acá.....	50	"	Idem Herguijuela....	Idem.....	D. Claudio Mateo y Socios.....	Serradilla.
Idem del Medio.....	50	"	Idem idem.....	Idem.....	Sinforiano Sánchez y Socios.....	Idem.
Idem de Allá.....	50	"	Idem idem.....	Idem.....	D. ^a Victoria Sánchez Mateo.....	Idem.
Cañadillos.....	50	"	Idem Merino.....	Idem.....	D. Bernabé Fernández y D. José Gavin.....	Casas de Millán y Madrid.
Merinillo.....	50	"	Idem idem.....	Idem.....	Los mismos.....	Idem.
María Fernández.....	30	"	Idem idem.....	Idem.....	Los mismos.....	Idem.
Pizarro.....	30	"	Idem idem.....	Idem.....	Los mismos.....	Idem.

GARROVILLAS

Tres cerros demarcados en la finca.....	6	50	Cerca del Rubio....	Pasto y labor..	D. Desiderio Breña Flores.....	Garrovillas.
Los cerros y laderas.....	13	"	Dehesilla.....	Idem.....	Manuel Martín Castellano.....	Idem.
Toda la finca.....	2	50	Idem.....	Idem.....	Emilio Durán Breña.....	Idem.
Idem.....	30	"	Cercado Dehesa....	Idem.....	Cornelio Rubio Gómez.....	Idem.
Parte erial ó posida.....	2	"	Idem Dehesilla....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
Toda la finca.....	5	"	Idem idem.....	Idem.....	D. Gregorio Flores Hurtado.....	Idem.
Idem.....	4	"	Idem idem.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
Idem.....	5	"	Idem idem.....	Idem.....	Viuda de D. Andrés Flores Hurtado..	Idem.
Parte alta de la finca.....	2	"	Idem idem Villares..	Idem.....	D. Pedro Bravo Jiménez.....	Idem.
Idem.....	1	50	Idem Dehesilla....	Idem.....	D. ^a Benita Martín Gutiérrez.....	Idem.
Parte erial ó posida.....	4	"	Idem Matasanos....	Idem.....	D. Federico Pizarro Flores.....	Idem.

(1) Véanse los números 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58 del BOLETIN OFICIAL.

(Continuará)

COMISARÍA DE GUERRA DE CÁCERES

El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencia de Trujillo.

Hace saber: Que no habiendo dado resultado la primera subasta celebrada en el día de ayer, en la Plaza de Trujillo, con objeto de contratar por un año el servicio de subsistencias de la misma, por el presente se convoca a una segunda y pública licitación, que tendrá lugar el día catorce de Noviembre próximo, a las once de su mañana, en la Comisaría de Guerra, sita en el Cuartel de San Francisco, de dicha ciudad de Trujillo, bajo las mismas condiciones que rigieron en la primera y con sujeción a los precios límites que con la debida anticipación, estarán de manifiesto en la expresada Comisaría.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, redactadas en papel del sello undécimo, y arregladas en un todo al modelo que se estampa a continuación; en la inteligencia, que no serán admisibles, las que falten al requisito antes indicado, excedan del precio límite que ha de servir de base en la subasta, ó carezcan del documento que justifique el depósito hecho en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales en las provincias, de la cantidad que marcará el pliego de precios límites.

Cáceres 6 de Octubre de 1900.—Francisco Lloréns.

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de tal parte, domiciliado en la calle de..., número..., según aparece en la cédula personal expedida a su favor en tal fecha y con el número tantos de orden, enterado del anuncio, pliego de condiciones y precios límites, para la contratación a precios fijos de pan y pienso a las fuerzas y caballos del Ejército y Guardia civil, estantes y transeúntes en la plaza de Trujillo, se compromete a verificar el expresado servicio, a los precios siguientes:

Table with 2 columns: Item description and Price. Includes 'Por cada ración de pan (tantos céntimos de pesetas) expresados en letra y en la casilla exterior en guarismos', 'Por cada ración de cebada (tantos id. id.)', 'Por cada quintal métrico de paja (tantos id. id.)', and '(Fecha y firma del proponente)'. Total price is 'Ptas. Cts.'.

JUZGADOS

CACERES.

Don Augusto Monge Jiménez, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente hago saber: Que el día cinco de Noviembre próximo, a las doce de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Gargantilla la venta en pública subasta de la finca que se describirá, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias de la causa seguida por contrabando contra Santos Arroyo Barbero.

Una casa en la calle de Altozano, del pueblo de Gargantilla, que linda por la derecha entrando, con otra de María Hernández; por la izquierda, con otra de María Martín, y por la espalda con la de Diego Carril; tasada en quinientas pesetas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta; advirtiéndose que ésta como segunda es con rebaja del veinticinco por ciento; que deberá consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento por lo menos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, y que el rematante deberá conformarse con los títulos de propiedad que se les faciliten.

Dado en Cáceres a cinco de Octubre de mil novecientos.—Augusto Monge.—Por su mandado, Eusebio Huéllamo.

Don Augusto Monge Jiménez, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente hago saber: Que el día cinco de Noviembre venidero, a las doce de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Gata, la venta en pública subasta de las fincas que se describirán, para hacer efectivas las costas originadas en la causa seguida por contrabando contra Saturio García Herrero.

Primera. Trece áreas de olivos al sitio de la Falda; linda por Norte, con José Araujo; Este y Norte, con Manuel Salvador, y Oeste, con camino; valoradas en doscientas cincuenta pesetas.

Segunda. Tres áreas de huerto al mismo sitio; linda por Norte, con Juan Pérez, y por los demás puntos, con montes; valuadas en cien pesetas.

Tercera. Dos áreas de huerto a igual sitio; linda por Norte y Este, con Silvestra García; Sur y Oeste, con Ricardo Sánchez; tasadas en cien pesetas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta; advirtiéndose que esta como tercera es sin sujeción a tipo, y que los rematantes deberán conformarse con los títulos de propiedad que se les faciliten.

Dado en Cáceres a cinco de Octubre de mil novecientos.—Augusto Monge.—Por su mandado, Marcellino Raso.

VALENCIA DE ALCANTARA.

Don Juan Moreno Izquierdo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Juez municipal de esta villa que desempeñaba don Sandalio Ricardo Frago del Molino, nombrado Delegado de Hacienda en la provincia de Badajoz, pueden solicitarlo las personas que se crean con derecho al mismo, dirigiéndose en forma a este Juzgado en el término de diez días, a contar desde el siguiente en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid.

Dado en Valencia de Alcántara a dos de Octubre de mil novecientos.—Juan Moreno Izquierdo.—El Secretario de Gobierno, Bernabé López.

TRUJILLO.

Don Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos tercero y Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas de la causa seguida en este Juzgado contra Antonia Candelo Bravo y Luciano González Flores, por hurto de dinero, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera y última vez sin sujeción a tipo, las fincas embargadas a dichos procesados que al final se expresan, cuya diligencia tendrá lugar en este Juzgado y simultáneamente en el municipal de Santa Cruz de la Sierra, el día treinta de Octubre próximo, a las once de su mañana; previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo a esta subasta, y que no habiéndose presentado por los ejecutados los títulos de propiedad de las fincas objeto de dicha subasta, el rematante ó rematantes deberán exigirlos a aquéllos ó proveerse de ellos a su costa.

Dado en Trujillo a veintinueve de Septiembre de mil novecientos.—Ricardo Salustiano Portal.—Por su mandado, Juan Hurtado.

Fincas objeto de la subasta embargadas a Antonia Candelo.

Una casa sita en Santa Cruz de la Sierra, calle de la Fuente Grande, compuesta de una habitación dormitorio, zaguán y cocina; linda por la derecha entrando, con otra de Domingo Candelo, izquierda, con calle pública, y traseras con otra de Blas Candelo; tasada en trescientas pesetas.

Una parte de cercón en la calle de la Nava, de dicho pueblo, que linda por Saliente, Mediodía y Norte, con otro de don Francisco Chamorro, y por Poniente, con parte de Domingo Candelo; tasada en setenta y cinco pesetas.

Embargados a Luciano González.

Un cuadrejón a la Barrera, término de Santa Cruz, de cabida una fanega, que linda a Saliente, con camino de la Madroñera; Poniente, calle pública; Mediodía con otra del mismo Luciano González, y Norte, con el de don Pedro Sánchez Fernández; tasado en sesenta y dos pesetas.

Otro cuadrejón al Castillejo, de cabida de dos celemines; linda a Saliente, con camino de la Madroñera; Poniente, con otro de Francisco Robledo, y Mediodía y Norte, con otros de don Antonio Vivas; tasado en veinticinco pesetas.

Una suerte de tierra al Cinco, de cabida de dos fanegas, que linda al Saliente, con camino de la Madroñera; Poniente, con calle pública; Mediodía, con otra del propio Luciano González, y Norte, con otra de don Antonio Vivas; tasada en ciento veinticinco pesetas.

Un cuadrejón a la Artezuela, de cabida de tres celemines de plantío de viña, que linda al Saliente, con carretera vieja; Poniente, con carretera de Madrid a Badajoz; Mediodía, con otra de Pedro Mellado, y Norte, con Alonso Delgado Muñoz; tasado en cien pesetas.

Otro cuadrejón al sitio de la Mina, de cabida de media fanega, que linda al Saliente, con calle pública;

Poniente, con dehesa de Orrocampo; Mediodía, con otro de Luciano González, y Norte, con Francisco Martínez Anes; tasado en setenta y dos pesetas.

Una suerte de tierra al sitio del Nueve, de cabida de tres fanegas, que linda al Saliente, con camino de la Madroñera; Poniente, con calle pública; Mediodía, con otra del mismo Luciano González, y Norte, con otra de Alonso Delgado Muñoz; tasada en ciento veinticinco pesetas.

Y un cuadrejón al Castillejo, de cuatro celemines de cabida; linda al Saliente, con don Juan Cáceres Gómez, Poniente con otro de Alonso Delgado Muñoz; Mediodía, con camino de Herguijuela y Conquista que pasa a Ibahernando, y Norte, con otro de José García Bonilla; tasado en cien pesetas.

Trujillo, fecha ut supra.—Hurtado.

VILLAR DE PLASENCIA.

Don Bernardo Redondo Ruiz, Juez municipal de Villar de Plasencia.

Por el presente, hago saber: Que en el juicio verbal civil sustanciado en este Juzgado a instancia de Eusebio Castañares Guillén, de esta vecindad, contra Tomás González Sánchez, que lo es del inmediato pueblo de Cabezabellosa, sobre pago de cuarenta pesetas y en cuyo juicio se ha dictado sentencia en rebeldía del demandado, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.

“En el Villar de Plasencia, a once de Septiembre de mil novecientos, el señor don Bernardo Redondo Ruiz, Juez municipal del mismo, habiendo visto este juicio verbal civil sustanciado en su Juzgado a instancia de Eusebio Castañares Guillén, de esta vecindad, contra Tomás González Sánchez, vecino del inmediato pueblo de Cabezabellosa, sobre reclamación de cuarenta pesetas que le es en deber, procedentes de ganado cabrío, que le vendiera y....”

Parte dispositiva.

Fallo: Que debo condenar y condeno en su rebeldía a Tomás González Sánchez a que pague a Eusebio Castañares Guillén la suma de cuarenta pesetas que le reclama y le condeno además al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Bernardo Redondo.

Publicación.

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la firma estando celebrando audiencia pública ordinaria en el día doce de Septiembre de mil novecientos, de que certifico.—Gregorio Redondo.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Villar de Plasencia a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos.—Bernardo Redondo.—Por su mandado, Gregorio Redondo.

HOYOS

Don Diego Lorente y Rodríguez Juez de primera instancia de este partido de Hoyos.

Por el presente edicto hago saber: Que el día treinta del mes actual y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en los estrados de este Juzgado y en los del municipal Cilleros, la subasta de las ocho primeras fincas que se describirán á continuación, sitas en aquel término, embargadas á doña Amalia Soriano Albarrán, en el pleito ejecutivo que contra la misma se sigue á instancia de Domingo Torres Cantero, en reclamación de mil quinientas pesetas, intereses legales y costas que se originen, sirviendo de tipo para la subasta, las sumas en que han sido tasadas; advirtiéndose que de enunciadas fincas se carece de títulos de propiedad por falta de inscripción, á favor de la ejecutada, cuya falta habrá de subsanarse por los rematantes conforme á lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento hipotecario; que no aparecen con cargas en el Registro de la propiedad, hallándose inscritas en el mismo á favor del finado don Agustín Albarrán, causante de la doña Amalia Soriano; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta, consignarán los licitadores el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo.

También tendrá lugar en expresados día y hora la subasta de la finca descrita bajo el número noventa con la rebaja del veinte y cinco por ciento de su tasación por no haber habido licitadores en la primera subasta.

Dado en los Hoyos á seis de Octubre del mil novecientos.—Diego Lorente y Rodríguez.—Por mandato de su señoría, Ambrosio Peralo.

Descripción de las fincas cuya venta se anuncia. Ptas. Cts.

Primera. Una tierra de siete hectáreas y setenta y dos áreas al sitio de la Casa Correa, de la dehesa del Campete; linda Oeste y Norte, herederos de don Florencio Navarro; Poniente y Mediodía, herederos de Francisco Cordero Obregón; tasada en cincuenta pesetas. 50 00

Segunda. Otra tierra con árboles frutales en más de diez áreas al sitio de la Fuente; linda Oeste, Faustina Valiente; Poniente, camino público; Sur, Eugenio Cordero, y Norte, Ignacio Martín; tasada en treinta pesetas. 30 00

Tercera. Otra tierra de dos hectáreas y cincuenta y siete áreas al sitio de la Fuente de San Martín ó Valparaiso; linda por los cuatro puntos cardinales, con olivos de herederos de don Ignacio Bacas y tierra de José Martín; tasada en treinta pesetas. 30 00

Cuarta. Otra tierra de diez y nueve hectáreas á la Minguilana; linda Norte y Poniente, José Aguilar; Oeste, doña Fe-

lipa Obregón, y Sur, Eugenio Vázquez; tasada en ochenta pesetas. 80 00

Quinta. Un olivar de doce pies, su cabida doce áreas al sitio de la Puerta Chica; linda Norte y Sur, con calleja; Oeste, Higinio Sánchez, y Poniente, Marcelino Montero; tasado en ochenta pesetas. 80 00

Sexta. Una tierra de diez hectáreas al sitio del Teso Morcillo; linda Norte, León Delgado; Oeste, Pascasio Martín; Sur y Poniente, camino; tasada en cincuenta pesetas. 50 00

Séptima. Otra tierra de tres hectáreas al sitio del Zarzoso; linda Oeste y Poniente, José Calderón; Norte, valle, y Sur, Higinio Sánchez; tasada en veinticinco pesetas. 25 00

Octava. Un solar de casa en la calle de las Angustias; linda por la derecha entrando, Justo Cordero; izquierda, Ignacio Martín, y trasera, con corral de herederos de don Ricardo Albarrán; tasado en quinientas pesetas. 500 00

Novena. El usufructo vitalicio que tiene doña Amalia Soriano en un olivar de setenta y dos pies, al sitio del camino del Tejar; linda por Oeste, Faustina Cordero; Poniente, doña Elisa Soriano; Mediodía y Norte, Florencio Albarrán; tasado en ciento cincuenta pesetas. 150 00

Hoyos, fecha ut supra.—Peralo.

TORREORGAZ.

Don Crispín Barras Durán, Juez municipal de la villa de Torreorgaz.

Por la presente se hace saber: Que el día treinta de Octubre, á las diez de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado municipal la venta en pública subasta de las fincas que se dirán, embargadas al vecino de esta localidad Miguel Román Largo, en virtud de sentencia judicial en juicio verbal civil celebrado entre Francisco Casero Medina contra el Miguel Román Largo, sobre reclamación de doscientas cincuenta pesetas.

Una casa en calle de la Plaza, de esta villa y término, señalada con el número seis antiguo y diez moderno, compuesta de planta baja y arriba desván; tasada en setecientos cincuenta pesetas. 750 00

Un pajar en Palazuelos, que sólo tiene un piso, sin número; tasado en nuevecientas cincuenta pesetas. 950 00

Lo que se anuncia al público á fin de que los que quieran interesarse en la subasta, puedan verificarlo; advirtiéndoles que para ello necesitan consignar por lo menos el diez por ciento del valor de las fincas, y que no se admitirán posturas que no cu-

bran las dos terceras partes de la tasación, y que los licitadores se conformarán con el título ó títulos de adquisición que se les facilite. Dado en Torreorgaz á nueve de Octubre de mil novecientos.—El Juez municipal, Crispín Barra.—El Secretario interino, Francisco Galán.

ACEBO.

Don Tomás Estévez Lázaro, Secretario del Juzgado municipal de este pueblo.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Mateos Rodríguez (a) Hueso, de ignorado domicilio, por amenazas á Gabino Martínez Chanca, en este domicilio, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Sentencia.

“En el Acebo, á diez y siete de Septiembre de mil novecientos, el señor don Marcelino Casillas Centeno, Juez municipal suplente en funciones por indisposición del propietario, ha visto y examinado el precedente juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, á causa de las diligencias sumarias instruidas contra José Mateos Rodríguez (a) Hueso, por amenazas á Gabino Martínez Chanca, capatáz de minas residente en este pueblo, siendo el primero de ignorado domicilio, y...

Resultando, etc. Resultando, etc. Considerando, etc. Considerando, etc.

Fallo:

Que debo condenar y condeno al referido José Mateos Rodríguez, á la pena de cinco días de arresto menor, que sufrirá en el depósito municipal de este pueblo, y en las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, ordenando á la vez que de la presente se expida una certificación literal para remitirla al señor Juez de instrucción de este partido, y otra de la parte dispositiva con el fin de que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma al condenado en ella, mediante su rebeldía é ignorarse su domicilio.—Marcelino Casillas.—Por ante mí, Tomás Estévez.

Y con el fin de que tenga lugar la notificación acordada, expido la presente que se inserta en el BOLETÍN OFICIAL, la que visada por el señor Juez firmo en Acebo á diez y ocho de Septiembre de mil novecientos.—Tomás Estévez.—Visto bueno.—El Juez municipal suplente, Marcelino Casillas.

ALCALDÍAS

VALENCIA DE ALCANTARA

Edicto.

El día veintinueve del corriente, á las once de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales y simultáneamente en la Delegación de Hacienda de la provincia, la primera subasta del aprovechamiento de labor de la parte Norte de la dehesa del Carrasca!, de este término, bajo

el tipo de cinco mil quinientas setenta y una pesetas en que ha sido tasado y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en esta Secretaría durante las horas hábiles de oficina.

Valencia de Alcántara 7 de Octubre de 1900.—El Secretario, Norberto Avila.—V.º B.º—El Alcalde, Clemente García González.

TRUJILLANOS.

El día 1.º del actual han desaparecido de la Dehesa boyal de esta villa:

Una vaca colorada, algo clara, de cuatro años próximamente, talla pequeña, preñada, unas pintas bragadas en el pecho, de cornadura regular.

Otra vaca, pelo rubia clara, poco mayor que la anterior, de tres á cuatro años de edad, bien encornada, preñada.

La primera, se titula “Morena,” y la segunda “Pulida.” Llevan campanillas.

Corresponden en propiedad á Domingo Galán, de esta vecindad, y las compró en Arroyo del Puerco en la feria última. El dueño, que pudiera precisar sus señales y hierro, va en su busca, por lo que no se pueden fijar más detalles y sospechan que si hurtadas no han sido, deben haber marchado á su terreno, pues las adquirió de un vecino de Herrerueta.

Se suplica á las autoridades de la provincia practiquen las diligencias convenientes para su hallazgo, y en caso afirmativo me lo comuniquen.

Trujillanos (provincia de Badajoz) 8 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Atanasio Quintero.

CALZADILLA

Subasta de pastos.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la primera subasta para el aprovechamiento de los pastos de la dehesa Rebollar, en el próximo año forestal, se hace público que el día 20 de Octubre venidero y de once á doce de su mañana, se celebrará en estas Casas Consistoriales, otra segunda subasta, bajo el mismo tipo que el de la anterior y pliegos de condiciones, tanto facultativas como económicas que se hallan de manifiesto.

Calzadilla 29 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Lucas Hernández.

Del prado denominado del Pozuelo, en término de Oropesa, (Toledo), ha desaparecido en la noche del día cinco de Septiembre último una potra pelo negro, alzada seis cuartas (poco más), edad de tres años próximamente, con hierro del que se acostumbra poner cuando se las saca el hacha, herrada de los cuatro pies y domada.

Lo que se hace público por si puede averiguarse su paradero, para su recogido por el dueño, que se llama Braulio Lozano Sánchez, vecino de dicho Oropesa.

El Gordo seis de Octubre de 1900.